

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

El artículo 4.º del Decreto-ley de 14 de marzo último, que autoriza los préstamos de las entidades de Previsión Social de Ahorro para la construcción de edificios públicos, faculta expresamente al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, las disposiciones precisas para efectividad del mencionado Decreto-ley.

Para utilizar esa autorización es preciso regular las operaciones referentes a los indicados préstamos para que puedan ser realizadas con la urgencia que requiere la crisis del trabajo y el interés de los servicios públicos.

En su virtud, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los adjudicatarios de las obras de construcción de edificios públicos que deseen obtener préstamos de las instituciones de Previsión Social y de Ahorro, en virtud de las autorizaciones del Decreto-ley de 14 de marzo de 1936, lo solicitarán de algunas de dichas entidades, acompañando a la instancia certificación expedida por la Subsecretaría del Departamento ministerial de que dependan los servicios públicos a que se destina el edificio de cuya construcción se trate, en la que se haga constar la adjudicación de la obra, su importancia y la cuantía y número de anualidades establecidas para su pago.

En el caso de que las obras hubiesen obtenido los beneficios de la Ley de 25 de junio de 1935, habrá de acompañarse además a la instancia otra certificación, expedida por la Junta Nacional del Paro,

acreditativa de la concesión de beneficios.

Artículo 2.º La operación se atenderá a estas normas:

a) La cuantía del préstamo no podrá exceder del 80 por 100 del precio de la adjudicación de las obras.

Respecto de las que hayan obtenido los beneficios de la Ley contra el paro, el Estado abonará el 20 por 100 restante para completar el pago total del importe de la adjudicación.

b) La entrega del préstamo se efectuará a medida que se realice la obra, abonando el 70 por 100 del importe de las certificaciones autorizadas por los técnicos del Departamento ministerial correspondiente con la aprobación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. El 10 por 100 restante quedará en poder de la entidad mutuante, a disposición del Ministro del Ramo a que sea destinado el edificio, como garantía de la buena construcción de éste hasta su recepción definitiva.

c) Si el solar elegido no fuese del Estado, lo adquirirá para éste el adjudicatario y se reintegrará de su precio, si estuviera incluido en el presupuesto, comprendiéndole en la primera certificación de obras que presente, previa aprobación por el Ministerio del precio de adquisición del solar.

d) Se fijará el período de amortización a partir del Presupuesto correspondiente al año 1938, con cargo al cual se hará efectiva la primera anualidad y los intereses devengados por los desembolsos parciales del préstamo desde la fecha de entrega hasta fin del año 1937; y en los Presupuestos de los años sucesivos se figurarán las consignaciones precisas para cubrir las obligaciones contraídas anteriormente en virtud de las leyes de aplicación.

e) Los gastos que ocasione la operación serán de la exclusiva

cuenta del adjudicatario y no serán comprendidos en el préstamo.

Artículo 3.º La entidad que hubiese acordado conceder el préstamo formulará la minuta de escritura, que remitirá al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión para la aprobación de la misma, y una vez recaída ésta se otorgará aquélla, remitiéndose luego copia autorizada al mismo Ministerio, a los efectos procedentes.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrios.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta 1 mayo 1936).

Diputación Provincia

COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del desbordamiento de los ríos sobre sus campos los días 17 y 18 de mayo, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamanle será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 25 de mayo de 1936.—El Presidente, F. Vitores.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal, Letrado, de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por hallarse en uso de licencia el propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita incidente de pobreza a instancia del Procurador D. Arcadio Martín Lobo, a nombre y en representación de D. Juan Díez Navarro, vecino que fué de Sotillo de la Ribera, en este partido judicial, en cuyo procedimiento he acordado se cite en forma legal a la hija del actor, llamada Marcela Díez García, últimamente domiciliada en Bilbao, calle de Ripa, número 8, bar, para que dentro de quince días comparezca en referidos autos, personándose en forma, apercibiéndola de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para la citación de dicha Marcela Díez García, expido y firmo el presente en Aranda de Duero a 20 de mayo de 1936. = Gerardo Baciero. = El Secretario judicial, Angel Alonso.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido por encontrarse en uso de licencia su propietario,

Por el presente hago saber: que por auto de 23 de abril del corriente año, dictado por la Audiencia provincial de Burgos, en la causa que en este Juzgado se siguió con el número 105 de 1931, sobre lesiones y daños, contra Octavio Gonzalvo Gracia, domiciliado últimamente en Vitoria, calle de Rioja, número 16, se ha declarado remitida la pena de 125 pesetas de multa que en indicada causa le fué impuesta a referido Octavio Gonzalvo Gracia.

Y a fin de que le sirva de notifi-

cación, expido y firmo el presente en Aranda de Duero a 23 de mayo de 1936.—Gerardo Baciero.—Angel Alonso.

Sedano

Cédula de citación.

D. Jesús Peña Alonso, Secretario accidental del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Antonio Iglesias Garcés, Secretario que fué del Ayuntamiento de Bocinosto, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula de citación en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y *Gaceta de Madrid*, al objeto de prestar declaración en diligencias que se instruyen dimanantes del sumario número 42 de 1929, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sedano 23 de mayo de 1936.—Jesús Peña.

Villarcayo

Alonso Rodriguez Germán, de 32 años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Manuel y de Benita, de oficio calderero, de estado casado, ambulante, sin que consten otras circunstancias, que fijó su residencia en Burgos, subida a Saldaña, número 10, procesado en causa número 76 de 1935, seguida en este Juzgado sobre falsificación de moneda, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión, según lo acordado por esta Audiencia Provincial, por auto fecha 14 del actual; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villarcayo 23 de mayo de 1936.—El Juez de instrucción, Justo Martín.

Ciruelos de Cervera

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de este día, ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a D. José Benito, por D. Cayo Martínez Martínez, ambos vecinos de este distrito, para hacer pago de la cantidad que le adeuda, cuyos bienes han sido objeto de tercería de dominio por D.^a Severina Herrera Miguel, vecina de Burgos y otros, contra D. Cayo Martínez Martínez y don José Benito, vecinos de esta villa, la que fué desestimada por el señor Juez de 1.^a instancia de Lerma (en grado de apelación) cuyos bienes son los siguientes:

Un edificio destinado a granero en la calle del Molino (Briongos de Cervera), linda entrando derecha Anselmo Camarero, izquierda Eu-

frasio Alamo y espalda herrén de Bernardo Martínez, en 190 pesetas.

Un pajar en la calle del Palomar, de dicho pueblo, en 150.

Un corral en el mismo pueblo y calle, en 175.

Un corral en el Campo de Valdevillano, linda derecha Eufasio Alamo, izquierda herederos de Antonio Alamo y espalda monte, en 150.

Una tierra en Los Picones, de unos seis celemines, linda N. Cleto Núñez, S. Plácido Benito, E. camino y O. ribazo, en 50.

Otra en la Herrén del Molino, de una fanega, linda N. Bernardo Martínez, S. pared, E. río y oeste ejidos, en 60.

Otra en Los Estobares, de una fanega y seis celemines, linda norte Anselmo Camarero, S. Cleto Núñez y Bernardo Martínez, este río y O. arroyo, en 100.

La subasta tendrá lugar el día 2 de julio, a las dos de la tarde, en este Juzgado, advirtiendo a los licitadores habrán de ingresar el 10 por 100 para tomar parte en la misma, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Ciruelos de Cervera 26 de mayo de 1936.—El Secretario, Joaquín Peña.—V.^o B.^o—El Juez, Pedro Martín.

Zazuar

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este pueblo, se sacan a pública subasta, por el término de veinte días, para hacer pago a D. Félix Alcubilla Sanz, de la cantidad de 530 pesetas que le adeuda D. Lorenzo Benito Martínez, los bienes siguientes:

Una tierra en la jurisdicción de San Juan del Monte, al pago de Fuentementero, de una fanega de sembradura al uso del país, que linda al N. Carlos Martínez, sur un vecino de Zazuar, E. camino y O. arroyo madre que baja de Cordovilla, de segunda calidad, tasada en 200 pesetas.

Otra al pago de Las Javinas, en la misma jurisdicción, de cuatro celemines, de segunda calidad, linda N. carretera, S. se ignora, este José Martínez Sota y O. Cosme Barbero, en 100.

Otra al pago de Los Cuatro Corrales, en la misma jurisdicción, de seis celemines, de segunda calidad, linda N. cabeceras de otro lote, S. camino, E. Luis Merino y O. Faustino Martínez, en 100.

Otra en El Picón de Guma, en la misma jurisdicción, de seis celemines, de segunda calidad, linda N. y S. caminos, E. Segundo Gómez y O. se ignora, en 150.

Una suerte de monte en el titulado La Cineza, en la misma jurisdicción, linda N. Nestora Martínez, S. Pedro Arribas, E. Faustino Martínez y O. mojonera de Zazuar, en 200.

El remate tendrá lugar el día 12 de junio próximo venidero, a las

once de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Zazuar 19 de mayo de 1936.—El Secretario, Pablo López.—V.^o B.^o—El Juez suplente, Saturio Juez.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por D. Evaristo de la Viuda Frias, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Aranda de Duero, se ha formulado ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad recurso contencioso-administrativo sobre nulidad del acuerdo de la Alcaldía de Aranda de Duero, de fecha 30 de diciembre de 1935, en virtud del cual se le ordenó el cese como subalterno del Instituto de dicha villa, designándole para desempeñar el cargo de Vigilante de Arbitrios.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan la materia, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 19 de mayo de 1936.—Amando Fernández Soto.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación del firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Villarcayo a Medina de Pomar, y kilómetros 74 y 75 de la carretera de Burgos a Bercedo, ejecutadas por la Sociedad Adjudicataria «Bilbaina de Firmes Especiales, S. A.»,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, trans-

currido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 20 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Información pública sobre la revisión del Pliego de Condiciones generales para la Contratación de Obras públicas.

Se abre información pública, durante un plazo de treinta días naturales, para que las entidades oficiales públicas o particulares a quienes pueda interesar la revisión del Pliego de condiciones generales para la Contratación de Obras públicas de 13 de marzo de 1903 presenten sus escritos en la Jefatura de Obras públicas de la provincia con arreglo al siguiente cuestionario.

a) Inconvenientes prácticos que se hayan presentado o puedan presentarse en la aplicación de los diversos artículos del Pliego de Condiciones generales.

b) Modificaciones que requiere para ponerlo de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con la del trabajo y otras disposiciones de carácter social.

c) Otras reformas para satisfacer necesidades o conveniencias públicas que no tengan expresión en el Pliego vigente.

Burgos 21 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Practicada por la Junta pericial del Catastro la distribución del líquido imponible asignado a la riqueza rústica de este término, entre todos los propietarios por las fincas declaradas por ellos mismos, a los efectos de la formación del Registro fiscal de esta riqueza, todos los antecedentes y sus resultados se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Regumiel 13 de mayo de 1936.—El Alcalde, Marcelino Lázaro.

Alcaldía de Hínestrosa.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el segundo semestre del año 1936 y ordenanzas de las exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y treinta días, respectivamente, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que crean justas.

Hínestrosa 13 de mayo de 1936.—El Alcalde, Ricardo Sastre.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de abril de 1936.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDADES	MUNICIPIOS	ESPECIE	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Peste.	Briviesca.	Porcina.	13	»	»	13	»
Idem.	Valle de Mena	Idem.	»	21	»	8	13
Sarna	Idem.	Caprina.	109	»	»	»	109
Viruela	Arandilla	Ovina	58	45	66	2	35
Idem.	Cabia.	Idem.	29	»	»	»	29
Idem.	Castrillo del Val.	Idem.	2	»	»	»	2
Idem.	Fuentelcásped.	Idem.	10	»	4	»	6
Idem.	Hontoria de Valdearados	Idem.	80	»	»	»	80
Idem.	Santa Cruz de la Salceda.	Idem.	5	8	1	8	4
Idem.	Sotillo de la Ribera	Idem.	124	»	»	»	124
Idem.	Villaldemiro.	Idem.	»	33	»	»	33

Burgos 13 de mayo de 1936.—El Inspector Provincial Veterinario, A. Delgado Calvete.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de mayo de 1936.

Número 101....

Núm. 102....

Núm. 103. Ministerio de la Gobernación. Orden circular recordando a los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de considerar como válidas, a los efectos de pago, las copias de las recetas autorizadas por el Colegio de Farmacéuticos.

=Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de abril del presente año.

Núm. 104. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley relativa a la privación de beneficios a los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y sus asimilados acogidos a las leyes de Retiro cuando pertenezcan a Ligas, asociaciones u organismos ilegales o contribuyan a su sostenimiento.

Núm. 105. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden concediendo un plazo de treinta días para que las Asociaciones profesionales patronales u obreras, cuyos reglamentos se hallan adaptados a las disposiciones de la ley de 8 de abril de 1932, normalicen su situación.

Núm. 106....

Núm. 107. Ministerio de la Gobernación. Orden abriendo concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las relaciones que se insertan.

Núm. 108. Ministerio de la Gobernación. Orden anunciando a concurso para su provisión en propiedad las Intervenciones de Fondos que figuran en la relación que se publica.

Núm. 109. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden disponiendo que la obligación establecida por el artículo 24 del vigente Reglamento de la ley de Pesas y Medidas es de aplicación al caso de los bares, cafés y, en general, a todos los establecimientos análogos, cuando no tengan prohibida expresamente la venta de bebida a granel.

Núm. 110....

Núm. 111. Ministerio de la Gobernación. Orden restableciendo en toda su integridad la Orden de 14 de agosto de 1932 y en su consecuencia la prohibición a los «espontáneos» de tomar parte en ningún festival taurino en el plazo de dos años, a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo.

Núm. 112. Ministerio de la Gobernación. Orden circular prorrogando hasta el 11 de julio próximo el plazo señalado en la Orden de 23 de enero del año actual para que los Secretarios e Interventores de Administración local, que se encuentren colocados, puedan solicitar el título.

=Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden disponiendo que por las Juntas administrativas de las Mancomunidades sanitarias de Municipios sean consignadas en sus presupuestos las partidas correspondientes a los quinquenios de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Núm. 113....

Núm. 114. Congreso de los Diputados. Nombramiento de Presidente de la República Española.

Núm. 115....

Núm. 116....

Núm. 117. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto prorrogando por treinta días más, a partir del 17 de mayo del año actual, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de febrero último, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

=Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, Ley disponiendo que todos los recursos interpuestos contra sentencias de los Jurados mixtos de Trabajo, en materia de salarios y despidos, y los que en lo sucesivo se interpongan, se tramiten y resuelvan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 70 y concordantes de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

=Idem. Otra relativa a prórroga del plazo fijado en el artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935 para el comienzo y la terminación de las obras de construcción de casas de renta que se hubiesen acogido a los beneficios que en el propio artículo se indican.

=Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de mayo de 1936.

Núm. 118. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden ampliando en un mes más el plazo para que las Asociaciones que se limitaron a acogerse a la ley de Asociaciones profesionales de 8 de abril de 1932, sin efectuar las correspondientes modificaciones en su Reglamento, lo realicen así presentando los oportunos ejemplares en la Delegación provincial del Trabajo respectivo.

Núm. 119. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto relativo a la duración de los préstamos que los Ayuntamientos concierten con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y con las Cajas generales de Ahorro.

=Idem. Orden dictando las normas que se indican relativas a los toreros extranjeros que deseen trabajar en España.

Núm. 120. Ministerio de Obras Públicas. Decreto relativo a la concesión de servicios «tolerados».

=Otro facultando a los Ingenieros Jefes de Obras públicas para expedir autorizaciones para la realización de servicios de transporte de viajeros que se denominarán «de alquiler» y que sustituirán a los llamados de igual forma de «excursiones» y de «sport y lujo».

=Otro id. id. para expedir autorizaciones para la realización de servicios de «Ferias, mercados, fiestas y romerías» destinados a la conducción de viajeros con sus equipajes o mercaderías.

Núm. 121. Ministerio de Hacienda. Decreto reduciendo a 500 pesetas la cantidad autorizada a exportar libremente a los viajeros que salgan de España con billetes provistos de guías en las condiciones a que se refiere el Decreto de 16 de marzo del corriente año.

Núm. 122. Ministerio de la Guerra. Orden dando normas para hacer más perfecta la de 8 de julio de 1935 (*Gaceta* del 13) relativa a los permisos que se dan a los propietarios de aviones particulares durante los estados de prevención y alarma para viajar libremente en sus aparatos.

Núm. 123. Ministerio de la Gobernación. Decreto ampliando hasta 31 de diciembre del año actual el plazo de seis meses que para la formación de todos los Escalafones de funcionarios de Administración local señala la cuarta disposición transitoria de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

=Idem. Otro disponiendo se entiendan redactados en la forma que se indica los artículos 39 y 43 del Reglamento de 11 de abril de 1928, relativo a Patronatos para la Protección de Animales y Plantas.

Núm. 124. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música.

Núm. 125. Ministerio de Agricultura. Orden declarando condonadas todas las sanciones y multas y levantados los decomisos impuestos por los Gobernadores civiles o por los Presidentes de las Juntas o Comités provinciales reguladores del mercado triguero.